



SELO QUARTO, VEINTE MA-
 RAVODIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Mesmo fue de por tanto que le
 dar por el Sr. D. Juan de los Rios
 de que se le pague de Luis de
 no de no fizo de re pido de
 Señores Don Juan de Montano y Don
 Camo de Navarro, el Sr. D. Juan de
 en guerra pido de que por la
 parte de los Sr. D. Juan de los Rios
 de dan de la rta. fiza a D. Juan de
 bastante abono, alon de onse le de
 Por fion de los Sr. D. Juan de los Rios
 sea la cobranza de la rta. de los
 ordinario que le toco a los Sr. D. Juan de
 go con pte, como ve pido de gar de
 de que me la pte pte de de los Sr.
 de fion de dan guerra de los Sr. D. Juan de
 pago au Madrid, de obligan de re a
 la que le to care en el año de un
 la de cobrar, de los Sr. D. Juan de los Rios
 Villa, la de en canjar de un guerra
 a persona que la cobran de los Sr. D. Juan de
 de de fion de de re de un guerra